

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Carreteras.

A los efectos que en ellas se expresan, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL una circular de la Dirección general de Obras públicas, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 8 de los corrientes, y las Reales órdenes que se citan en el último apartado de dicha circular.

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Vista la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, núm. 579, en la cual, y teniendo en cuenta que algunas Alcaldías han dictado disposiciones sobre servicios de policía de carreteras y circulación de vehículos con motor mecánico, distintas de las que establecen los Reglamentos de 29 de octubre de 1920 y 23 de julio de 1918, consulta si deben respetarse tales disposiciones.

Resultando:

1.º Que las Reales órdenes de 3 de febrero de 1871, dictada por el Ministerio de Fomento, y de 22 de abril de 1915, por el de Gobernación, que no han sido derogadas ni modificadas, determinan que las travesías de los caminos ordinarios por el interior de las poblaciones, se hallan sujetas con todo rigor a los Reglamentos para conservación y policía de las carreteras, y que bajo ningún concepto pueden considerarse las calles que las forman como vías urbanas, sino sólo como parte integrante de las mismas carreteras, considerándose como tales las calles por las que se establece el tránsito para enlazar dos trozos de una misma carretera y por las que se establece la circulación general aunque no

se hubiera ejecutado obra alguna en ellas, no pudiendo establecerse arbitrio alguno municipal por circulación, parada, carga o descarga en las mismas.

2.º Que el art. 69 del Reglamento de policía y conservación de carreteras, aprobado por Real decreto de 29 de octubre de 1920, establece, que tal Reglamento, es extensivo en todas sus partes a las carreteras y caminos que se conserven por cuenta de las provincias, pueblos y particulares, si son de uso público.

3.º Que el art. 50 del Reglamento de vehículos con motor mecánico, aprobado por Real decreto de 23 de julio de 1918, ordena a los Ayuntamientos dicten las oportunas disposiciones municipales en consonancia con lo establecido en el mismo; y

4.º Que el art. 77 del citado Reglamento de 29 de octubre de 1920, dispone que la Dirección general de Obras públicas resolverá cuantas dudas se presenten en la aplicación e interpretación del mismo.

Considerando que cuantas dificultades y molestias se originan al tránsito se traducen en aumento de coste del transporte que tanto grava el del producto, por lo cual es muy conveniente que la resolución que se dicte en este caso sea de carácter general.

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Recomendar a los Gobernadores civiles eviten, por todos los medios a su alcance, que se moleste al tránsito, dictándose por las Alcaldías disposiciones sobre circulación de vehículos y policía de carreteras distintas de las establecidas en los Reglamentos de policía y conservación de carreteras de 29 de octubre de 1920 y de circulación de vehículos con motor mecánico de 23 de julio de 1918, anulando sin demora cuantas ilegalmente se hallen actualmente establecidas y cuantas denuncien las Jefaturas de Obras públicas, entidades o particulares que se establecieron en lo sucesivo; y

2.º Que a la vez que se publica en el BOLETIN OFICIAL la presente resolución, se haga de las Reales órdenes citadas de 3 de febrero de 1871 y 22 de abril de 1915 para completo conocimiento de todos los Ayuntamientos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1921.—El Director gene-

ral, Perea.—Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

Real orden de 3 de febrero de 1871.

Excmo. Sr.: A fin de que tenga exacto cumplimiento el reglamento para la conservación y policía de las carreteras en las travesías de éstas por las poblaciones, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona y la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido a bien disponer que, como recuerdo de la más exacta observancia de todas las disposiciones vigentes sobre dicho particular, se haga a los Gobernadores e Ingenieros Jefes de las provincias las advertencias siguientes:

Primera. Que las travesías de los caminos ordinarios por el interior de las poblaciones se hallan sujetas con todo rigor a los reglamentos para la conservación y policía de las carreteras, y bajo ningún concepto pueden considerarse las calles que las forman como vías urbanas, sino sólo como parte integrante de las mismas carreteras.

Segunda. Que todos los edificios que en las citadas travesías se construyan, modifiquen o reparen, se hallan sujetos a lo que previene el citado reglamento respecto a las obras contiguas a las carreteras.

Tercera. Que estas travesías las constituyen las calles por donde se haya construido la carretera o las que sirvan para unir o enlazar dos trozos de una misma carretera, con arreglo a su proyecto, y por las que se establezca la circulación general, aun cuando no se hubiera ejecutado obra alguna.

Cuarta. Que las alineaciones de los edificios de las calles, travesías, se sujetarán a lo que dispone la ley y reglamento de 1849; y los expedientes que puedan formarse por los Arquitectos provinciales o titulares de los Ayuntamientos, para las alineaciones de las calles de un pueblo que formen travesía de alguna carretera, han de ser precisamente examinados en último término en las provincias por los Ingenieros Jefes, y en último trámite y resolución cuando se trate de proyectos de nuevas travesías o reformas generales de las existentes, por el Ministerio de Fomento.

Quinta. Que la aprobación de las alineaciones o de los proyectos de

cualquiera construcción en las travesías no exime a los Alcaldes de oír y sujetar las licencias para su ejecución a las reglas y precauciones que los Ingenieros encargados de las carreteras deben dictar con sujeción a lo que mandan los artículos 35 y 36 del citado reglamento.

Sexta. Que los Alcaldes deben cuidar de que el reglamento se cumpla con todo rigor y esmeradamente dentro de las travesías de los pueblos, y los Gobernadores recomendar y hacer responsables a los Alcaldes de toda infracción al mismo que toleraran o no castigaren.

Dios, etc, Madrid, 3 de febrero de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Real orden de 22 de abril de 1915.

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado, con fecha 5 de marzo del año actual, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Muñoz Hortelano, como contratista de acopios para la reparación de los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, en la que denuncia que por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo se le exige el pago del impuesto por la piedra que descarga en la carretera para el cumplimiento de su contrato, por arbitrio de peaje y rodaje, y teniendo en cuenta que, según el art. 20 de la ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877, sólo el Gobierno podrá imponer arbitrios o impuestos por el uso de las carreteras del Estado, previa la tramitación que determina el art. 27 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, y que no puede consentirse tal abuso, que viene repitiéndose en distintos Ayuntamientos, y sobre los cuales llamó ya la atención del Ministerio de la Gobernación en 3 de septiembre de 1913.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acuda de nuevo a ese Ministerio, a fin de que se dicte una Real orden circular prohibiendo la aprobación por los Gobernadores de presupuestos municipales que impongan arbitrios sobre peatones, animales o vehículos que circulen, se detengan, carguen o descarguen en las carreteras del Estado, y que cuando para algún Ayuntamiento se autoricen impuestos por circulación, parada, carga o descarga en las calles, plazas o caminos del término, se haga constar

expresamente que es con excepción de las correspondientes travesías de las carreteras del Estado, en las cuales la circulación está libre de todo gravamen municipal o provincial.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

De Real orden lo traslado a V. S. para el conocimiento y cumplimiento de lo que se interesa en la Real orden transcrita. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 22 de abril de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador civil de...

Madrid, 14 de abril de 1921.—El Gobernador, Marqués de Grijalba. (Núm. 727).

Pesas y medidas

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 60 del vigente Reglamento de pesas y medidas hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, dará principio en el partido judicial de Alcalá de Henares, el día 2 del próximo mes de mayo, destinándose para el cabeza de partido los días 2, 3 y 4.

El fiel contraste marcará el orden en que han de ser recorridos los demás pueblos que constituyen dicho partido judicial.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes que cumplimentando cuanto dispone el citado Reglamento, evitarán toda falta de cumpliendo al mismo, facilitando al fiel contraste o sus ayudantes cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 18 de abril de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba. (Núm. 730).

MINAS

Con esta fecha se ha dictado, por este Gobierno, la siguiente

Providencia:

No habiendo presentado reclamación alguna D. Carlos de Porpacy, Registrador de la mina de sulfato de sosa titulada «José Manuel», número 1.051, contra mi providencia de 12 de marzo último, dentro del plazo legal, según dispone el Reglamento de Minas, he acordado declarar franco y registrable el terreno de dicha mina.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndole que no se admitirá ninguna solicitud, hasta que transcurran ocho días desde el siguiente al de publicarse este anuncio, y nuevamente sean admitidas las solicitudes desde las diez a las trece, dentro de los dos días siguientes a los ocho mencionados, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 18 de abril de 1918.

Madrid, 18 de abril de 1921.

El Gobernador,

El Marqués de Grijalba.

(Núm. 728).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Martínez Sánchez (Enrique), como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Silva, núm. 19, piso cuarto, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar.

Madrid, 14 de marzo de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(Núm. 501) (B.—545)

Barco Hernández (Valentina), natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de estado soltera, profesión sirviente, de veinticinco años de edad, hija de Plácido y de Juliana, domiciliada últimamente en la calle de Colón, 3, condenada en causa por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para cumplir la pena que se la ha impuesto en dicho sumario.

Madrid, 15 de marzo de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 502) (B.—546)

Namandú López (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión del comercio, de veinticinco años, hijo de Benito e Isabel, domiciliado últimamente en la calle del Ancera, 21 y 23, bajo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar.

Madrid, 1.º de abril de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(B.—556)

Ferre Grinó (José María), natural de Mirabet de Ebro (Gandesa-Tarragona), de estado viudo, profesión cochero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Prim, 15, piso cuarto, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar.

Madrid, 9 de marzo de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(Núm. 436) (B.—522).

Rueda González (Juan), natural de Navalengua (Ávila), de estado soltero, profesión lechero, de diez y siete años, hijo de Mariano y de Modesta, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Canillejas, procesado por lesiones por atropello, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, de Madrid, Secretaría del Sr. Aguilar.

Madrid, 7 de marzo de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(Núm. 467) (B.—523).

CHAMBERI

N (Antonio) (a) «Caralimpia», cuyas demás circunstancias, señas persona-

les y paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado bajo el núm. 104 del corriente año, por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 31 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Juez instructor,
R. Porrero.

El Secretario,
Fulgencio Muzas.

(B.—554.)

González Fernández (Luis), cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Fulgencio Muzas, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado bajo el núm. 710 de 1920, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 18 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Juez instructor,
R. Porrero.

El Secretario,
Fulgencio Muzas.

(B.—555.)

Palomar Soria (Feliciano), natural de Gormaz (Soria), de estado soltero, profesión conductor de tranvías, de veintisiete años de edad, hijo de Tomás y Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Topete, 6, segundo izquierda, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina.

Madrid, 7 de marzo de 1921.

El Secretario,
P. D.

Miguel Atienza.

(Núm. 452) (B.—513)

CENTRO

Serrano Trillo (Brígida), natural de Madrid, de estado viuda, profesión sus labores, de treinta y nueve años, hija de Francisco y de Luisa, domiciliada últimamente en la calle de Carretas, núm. 4, piso 1.º, procesada por hurto bajo el núm. 769 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 4 de abril de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.

(B.—560.)

Gutiérrez Caro (Fernando), natural de Toledo, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintidós años, hijo de Antonio y de Raimundo, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, núm. 9, piso 3.º, procesado por hurto bajo el núm. 880 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 19 de marzo de 1921.

José María de la Torre,

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.
(B.—561).

Leal Sahagún (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de San Cosme, 22 y 24, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en causa número 423-905.

Madrid, 30 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Led. Rafael L. de Pando
(B.—565)

Cossio Aguilar (Mariano), natural de Ciudad Real, de estado casado, profesión jornalero, de sesenta años, hijo de Juan y de Concepción, domiciliado últimamente en el barrio del Terol (Carabanchel Bajo), procesado por hurto bajo el núm. 836-919; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 5 de abril de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Led. Rafael L. de Pando
(B.—562).

García Azcano (Eusebio), hijo de Dionisio y Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en la calle del Avemaría, 44, 2.º, izquierda, procesado por tentativa de robo en causa bajo el número 1.371-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en expresada causa.

Madrid, 6 de abril de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Led. Rafael López de Pando
(B.—563)

Menaches Lespasa (Bautista), natural de Callosa de Ensarriat (Alicante), hijo de Bautista y de María, de trein-

ta y dos años, domiciliado últimamente en Callosa de Ensarriat, procesado por homicidio, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel celular, de esta Corte.

Madrid, 23 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,
Lcd. Rafael López de Pando.
(B.—564)

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Paulino Mateo Huerta, hijo de Román y Josefa, natural de Madrid, de diez y nueve años, soltero, tapicero, con domicilio en la calle de los Artistas, núm. 11, patio; y a José Hernández Mejena, natural de Madrid, hijo de José y Escolástica, de treinta y un años, soltero, tallista, con domicilio en la calle de Fernán González, núm. 11, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto (sumario núm. 331 de 1919); apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 16 de marzo de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 503) (B.—547).

HOSPICIO

Valls (Ramón), cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión corredor, de veintitrés años, estatura regular, moreno, pelo negro, ojos grandes y viste traje negro y sombrero flexible, domiciliado últimamente en la calle de Juan de Herrera, núm. 5, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 16 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Juez,
José Oppell.

El Secretario,
P. D.

Vicente Ruiz.

(Núm. 504.) (B.—548).

LATINA

En virtud de providencia dictada en once del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos promovidos por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria por D. Valentín Maiztegui e Ibarzabal, contra don Benito Martínez López, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa en construcción situada en esta Corte, y su calle del Mesón de Paredes, número noventa y seis, antes noventa y ocho, con vuelta a la de Miguel Servet, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, que constará de seis plantas o pisos y tres patios; linda: por el frente o Este, con la expresada calle del Mesón de Paredes, a la que tiene su puerta de entrada; por el Norte o derecha, entrando, con la calle de Miguel Servet, a la que también hace fachada; al Sur o izquierda, con el resto del terreno de donde procede la finca que se describe, hoy casa en construcción, número noventa y seis duplicado de dicha calle del Mesón de Paredes, propia de don Benito Martínez, y por el Oeste o espalda, con la casa número diez y nueve de la calle de Miguel Servet. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y seis metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos noventa pies, también cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiuno de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la Mesa del mismo, el diez por ciento efectivo de sesenta y cinco mil pesetas que fué el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuera inferior a dicha suma, habrá que cumplir lo que dispone la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y por último, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el

presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(A.—297)

Serrano Maellas (Francisco), natural de Madrid, de estado casado, profesión boyero, de treinta y cuatro años, hijo de Guillermo y de Gertrudis, domiciliado últimamente en la calle de Alcántara, 36 (Tetuán de las Victorias), procesado por lesiones en causa núm. 482-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarle el auto de la Sala decretando su prisión y llevar ésta a efecto; apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 7 de marzo de 1921.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(Núm. 455.) (B.—516.)

Regatero Martínez (Celedonio), hijo natural de Lucía Regatero, natural de Aldea del Fresno (Madrid), de estado casado, profesión industrial, de cuarenta y tres años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, domiciliado últimamente en la calle de los Santos, 4, principal izquierda, procesado por estafa en causa 251 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarle el auto dictado decretando su prisión e ingrese en la Cárcel; apercibido con que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 8 de marzo de 1921.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(Núm. 463) (B.—519.)

Pérez González (Francisco), hijo de Manuel y de Blasa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión impresor, de diez y ocho años estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y vestía traje azul de mecánico en mal uso, domiciliado últimamente en la calle Mazarredo, 3, bajo, procesado por hurto en causa 420 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, a fin de notificarle el auto decretando su prisión e ingrese en la Cárcel y otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(Núm. 479) (B.—530)

PALACIO

Arroyo (Vicente) y Sánchez (Antonio), cuyas demás circunstancias y domicilios se desconocen, comparecerán, en término de diez días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para ser oídos en declaración, sin juramento, en causa por querrela del Ministerio Fiscal, instruida por este Juzgado.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

El Secretario,
Juan Infante.
(Núm. 490) (B.—531)

Sánchez Martínez (Enrique), hijo de Santiago y Eugenia, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Calvario, núm. 27, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, para declarar en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 810 de 1920.

Madrid, 28 de marzo de 1921.

El Secretario,
P. D.

Manuel Méndez.
(B.—566)

Vázquez Castro (José), que usa el nombre de José Sancha García, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de Salitre, 26, piso tercero, procesado por tentativa de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Palacio, Secretaría del señor P. Herrero, sumario 308 de 1912, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 6 de abril de 1921.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(B.—557)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número de orden del año actual, por desobediencia y atentado contra Hipólito Tenorio Pérez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de abril próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Luis Cuéllar y D. Fernando Camarero, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en for-

ma a Hipólito Tenorio Pérez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 22 de marzo de 1921.

V.º B.º

Julián Muñoz.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 569)

(B.—569)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Rodríguez de Frutos y otro, aquél de ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Fernando Alvarez Martín y Antonio Rodríguez de Frutos, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y el pago de las costas en rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Federico Enjuto.—Manuel del Valle. Atilano Rubio.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho Antonio Rodríguez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a 25 de febrero de 1921.

V.º B.º

Federico Enjuto.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 568)

(B.—568)

Dirección general de Aduanas

La Inspección general de Sanidad dice a este Centro directivo, con fecha veintidós de octubre último, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Centro por D. Cristino Martos y Llovel, domiciliado en esta Corte, calle de Hortaliza, números noventa y noventa y dos, en calidad de Consejero-Gerente de la Compañía Rivera-Modet y Compañía Sociedad anónima, cuyo objeto es la importación y exportación de toda clase de productos y materias nacionales y extranjeras, entre las cuales figura el opio, tanto en bruto como elaborado, en súplica de licencia de introducción en España de los referidos productos, bien por la Aduana de Barcelona u otra cualquiera de las indicadas en el Reglamento aprobado por Real decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos diez y ocho.

Considerando que se trata de una nueva Sociedad dedicada exclusivamente al objeto mencionado, y que se compromete a cumplir las prescripciones determinadas en los artículos séptimo y octavo del mencionado Reglamento. Esta Inspección general de Sanidad ha tenido a bien acceder a la petición que se solicita y que se le autorice la introducción de los citados productos conforme a las disposiciones vigentes».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos veinte.—El Inspector general, Manuel de Salazar.—Sr. Director general de Aduanas.

Insértese en el Boletín Oficial de este Centro, para conocimiento de las Aduanas.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos veinte.

El Director general,
R. de Somurga.

(A.—299)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 25 de febrero último, con sanción de la Junta municipal en la de 31 de marzo siguiente, anunciar subasta pública para contratar el servicio de recogida de perros vagabundos y aprovechamiento de animales muertos que se encuentren abandonados por sus dueños en la vía pública, hasta 31 de diciembre de 1922. La subasta tendrá lugar con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y el precio tipo es el de 3.000 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 300 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de mayo de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que determina la condición tercera de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1921.

El Secretario,

F. Ruano.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de recogida de perros vagabundos y aprovechamiento de animales muertos.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la recogida de perros vagabundos y aprovechamiento de animales muertos abandonados en la vía pública hasta 31 de diciembre de 1922, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con

las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de tanto por ciento (en letra), en el precio tipo.

(Fecha y firma del proponente)

(E.—281).

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

D. Francisco Alvarez y R. de Villamil, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio.

Hago saber: Que para proceder a la revisión de la excepción que viene disfrutando el mozo Paulino Vivar Sebastián, núm. 443 del Reemplazo de 1919, se anuncia por el presente edicto, que continúa en ignorado paradero D. Salvador Vivar Puerta, padre del referido mozo.

Lo que se anuncia por si alguna persona puede facilitar algún dato o noticia, lo haga a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 14 de abril de 1921.

F. Alvarez Villamil.

D. Francisco Alvarez y R. de Villamil, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio.

Hago saber: Que para proceder a la revisión de la excepción que viene disfrutando el mozo Angel Sacristán Moreno, núm. 265 del Reemplazo de 1918, se anuncia por el presente edicto, que continúa en ignorado paradero D. Maximino Sacristán López, padre del referido mozo.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona puede facilitar algún dato o noticias, lo haga a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 14 de abril de 1921.

F. Alvarez Villamil.

D. Francisco Alvarez y R. de Villamil, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio.

Hago saber: Que para proceder a la revisión de la excepción que viene disfrutando el mozo Juan Antonio Fernández Ibáñez, núm. 467 del Reemplazo de 1919, se anuncia por el presente edicto, que continúa en igno-

rado paradero D. Manuel Fernández Sanz, padre del referido mozo.

Lo que se anuncia por si alguna persona puede facilitar algún dato o noticias, lo haga a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 14 de abril de 1921.

F. Alvarez Villamil.

D. Francisco Alvarez y R. de Villamil, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio.

Hago saber: Que para proceder a la revisión de la excepción que viene disfrutando el mozo José Luis Tole sana, núm. 63 del Reemplazo de 1920, se anuncia por el presente edicto, que continúa en ignorado paradero don Mariano Silvestre Luis Castán, padre del referido mozo.

Lo que se anuncia por si alguna persona puede facilitar algún dato o noticias, lo haga a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 14 de abril de 1921.

F. Alvarez Villamil.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el depósito intransmisible núm. 65.909, de pesetas nominales 2.600, en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 20 de junio de 1916, a favor de doña Juliana, Rosa, Mariano y José San Segundo Gómez, menores de edad, su tutor D. Lucas San Segundo, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 14 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de abril de 1921.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona.

(A.—300).

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid-Añuelas, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETÍN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha de 30 de octubre de 1920.

EXPEDICION	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
1.936	Pasajes	2	Útiles de cocina.	120	H. Eulalia.
6.186	Bilbao	4	Bacalao	Se ig ..	V. Marcos.
6.187	Idem	2	Idem	Idem ..	C. Gómez.
747	Ablaña	1	Cok	12.200	Noriega.
748	Idem	1	Idem	7.500	García.
660	Idem	1	Idem	9.250	Noriega.
1.874	Pasajes	17	Yanques	1.013	Zárate.
38.645	Bilbao	1	Bacalao	Se ig ..	A. Alonso.
535	Reicastro	1	Cok	10.000	Panificación.

Total: nueve expediciones.

Madrid, 22 de abril de 1921.—P El Inspector principal, Firmado.

(D.—119)